

REF.: Aprueba Reglamento de Subvenciones  
y Rendiciones de Cuentas Municipali-  
dad de Guaitecas.-

DECRETO EXENTO N° 659.-

Pto. Melinka, Junio 27 del 2017.

**VISTOS:**

El Reglamento para otorgar Subvenciones Municipales, y Sobre Rendiciones de Cuentas, de la Municipalidad de Guaitecas, presentado por la I. Municipalidad de Guaitecas, ante el Concejo Municipal para su aprobación, el acuerdo del Honorable Concejo Municipal, en su sesión de fecha 27.06.2017, Acta N° 20 del 27 de Junio del año en curso, en que se aprueba por unanimidad de los Sres. Concejales; las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

**DECRETO:**

**1°.- APRUEBESE**, el Reglamento para Subvenciones Municipales. y sobre Rendiciones de Cuentas de la Municipalidad de Guaitecas de Guaitecas, aprobado por el Honorable Concejo Municipal, en su sesión ordinaria de fecha 27.06.2017, Acta N° 20, del 27 de Junio del año en curso, la que tendrá como objetivo regular el otorgamiento y rendición de cuentas y subvenciones , el que se regirá por las normas y requisitos señalados en el Artículo Sexto del presente Reglamento.

**2°.- ANOTESE, COMUNIQUESE, a quien corresponda y ARCHIVESE.**



ALONSO PONCE JARA  
SECRETARIO MUNICIPAL



CRISTIAN ALVARADO OYARZO  
ALCALDE



REPÚBLICA DE CHILE  
REGION DE AISEN  
MUNICIPALIDAD DE GUAITECAS  
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

REGLAMENTO PARA OTORGAR SUBVENCIONES MUNICIPALES Y SOBRE RENDICIONES DE CUENTAS.

MUNICIPALIDAD DE GUAITECAS.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

**Art.1.-** El presente reglamento tiene por objetivo regular el otorgamiento y rendición de cuentas y subvenciones, que la Municipalidad de las Guaitecas pueda conceder para fines específicos, a personas jurídicas de derecho público o privado, sin fines de lucro y que colaboren directamente con el municipio en el cumplimiento de sus funciones.

Se otorgarán subvenciones solo a las instituciones que no tengan rendiciones pendientes y cumplan con los requisitos señalados en el artículo sexto del presente manual.

**Art. 2.-** Para los efectos de este reglamento, se entiende por subvención o aporte toda cantidad de dinero otorgada discrecionalmente por la municipalidad, a título gratuito, temporal o precario, por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objeto es satisfacer necesidades sociales o públicas y cuyo uso está sujeto a control.

**Art.3.-** Las instituciones beneficiadas solo podrán destinar la subvención otorgada a financiar los programas, proyectos u objetivos específicos aprobados por la municipalidad; y bajo ninguna circunstancia podrán destinarse a otros fines diversos, ni tampoco estar redestinados a otra institución diferente de la entidad beneficiada con la subvención.

La Municipalidad está facultada para exigir que se acredite en cualquier momento por la institución beneficiaria, que los fondos otorgados son o fueron invertidos íntegramente para la finalidad y objetivos solicitados o previstos en la solicitud respectiva.

**Art. 4.-** Los integrantes de las organizaciones no deberán estar sujetos a inhabilidad alguna establecida en este reglamento o en otras leyes:

- a) No haber sido procesado por delito que merezca pena aflictiva.
- b) Ser mayor de edad (18 años)



REPÚBLICA DE CHILE  
REGION DE AISEN  
MUNICIPALIDAD DE GUAITECAS  
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

- c) No existir lazos de parentesco, ni consanguinidad entre el presidente y tesorero de la organización.
- d) Para el caso de los extranjeros estar vecindado a lo menos tres años en el país.

**TITULO II**  
**DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIONES.**

**A) SUBVENCIONES ORDINARIA.**

**Art. 5.-** La municipalidad durante el mes de Septiembre de Cada año invitará y hará llegar formulario de postulación a todas las instituciones que den cumplimiento al artículo primero inciso segundo del presente reglamento.

**Art. 6.-** Las instituciones que deseen postular a una subvención deberán entregar en la oficina de partes de la Municipalidad de Guaitecas, el formulario de postulación, el que contendrá a lo menos los siguientes datos y documentación adjunta.

- a) Antecedentes de la Institución: Nombre, Domicilio, Rut, Teléfono, Correo electrónico, numero de personalidad Jurídica y fecha de inscripción en el registro de organizaciones comunitarias u otros según corresponda, objetivos generales y finalidades de acuerdo a sus estatutos.
- b) Fotocopia de cuenta de ahorro o cuenta corriente institucional de alguna entidad bancaria.
- c) Antecedentes de la directiva vigente de la institución: Nombre completo, Rut, cargo, domicilio, fono y/o correo electrónico, todos de carácter obligatorio, acompañados del certificado de vigencia de la directiva en ejercicio.
- d) Certificado de dominio vigente del inmueble o título de uso u ocupación en el caso que la subvención solicitada sea para reparaciones menores de sedes sociales.
- e) Certificado de la Unidad de Administración y finanzas que acredite no tener rendición de cuentas pendientes.
- f) Certificado de inscripción en el registro de personas Jurídicas receptoras de fondos públicos municipales que lleva la secretaría municipal de acuerdo a la Ley 19.862, mantener actualizado el mencionado registro y deberá estar suscrito en el portal nacional [www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl)
- g) Fotocopia de rol único tributario de la institución.



REPÚBLICA DE CHILE  
REGION DE AISEN  
MUNICIPALIDAD DE GUAITECAS  
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

**Art. 7.-** El formulario de solicitud de subvención deberá ser firmado por el representante legal de la entidad receptora.

**Art. 8.-** La solicitud con sus antecedentes se entregará en la oficina de partes de la Municipalidad de Guaitecas, la que será evaluada por comisión de al menos tres funcionarios designados por el alcalde, a fin de determinar su viabilidad legal, económica y técnica cuando corresponda.

Evaluado y aprobado el proyecto, será presentado por el alcalde al Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación.

**B) SUBVENCIONES EXTRAORDINARIAS.**

**Art. 9.-** Las subvenciones extraordinarias se entregarán a personas jurídicas solo cuando estas se encuentren enfrentadas a SITUACIONES ESPECIAL, las que deberán ser evaluadas por una comisión de al menos tres funcionarios designados por el alcalde, cumpliendo con la labor de incorporarlas en el desarrollo del presupuesto municipal y posteriormente validado por el señor alcalde y concejo municipal.

Se entenderán como situaciones especiales las instituciones u organizaciones que posteriormente al plazo de postulación a la subvención ordinaria, enfrenten situaciones imprevistas e impostergables para acceder a una subvención extraordinaria, y que deberán cumplir con el proceso de requisitos exigibles a las subvenciones ordinarias indicadas en la letra A) del presente título.

**TÍTULO III**

**DE LOS PLAZOS DE POSTULACIONES, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN.**

**Art. 10.-** El plazo de entrega de la postulación a subvenciones ordinarias, en la oficina de partes de la Municipalidad de Guaitecas, será al 30 de septiembre de cada año a partir del año 2017, o en su defecto el último día hábil del mes.

**Art. 11.-** Para la evaluación la comisión evaluadora tendrá los siguientes plazos:

- a) En el caso de subvenciones ordinarias tendrá un plazo de 40 días corridos contados desde el término del periodo de postulación.
- b) Para las subvenciones extraordinaria tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la postulación en la oficina de partes de la Municipalidad de Guaitecas.



REPÚBLICA DE CHILE  
REGION DE AISEN  
MUNICIPALIDAD DE GUAITECAS  
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

#### TITULO IV

##### DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

**Art. 12.-** Aprobado el otorgamiento de las subvenciones, se dictará el decreto alcaldicio que así lo sancione. La dirección de administración y finanzas procederá a formalizar el pago.

Tanto el decreto de pago como el cheque respectivo deben ser extendido a nombre de la institución beneficiaria con la subvención y deberá ser nominativo. En ningún caso podrán ser extendidos a nombre de una persona natural, y en caso de ser transferencia deberá esta realizarse a la cuenta de ahorro o similar de la institución solicitante.

**Art. 13.-** Por su parte el decreto alcaldicio que otorga la subvención deberá contener como mínimo:

- a) Nombre de la entidad beneficiaria.
- b) Rol Único tributario de la entidad.
- c) Objetivo para el cual se otorga la subvención y monto de ella.
- d) Imputación del gasto.
- e) Adjuntar copia de todos los antecedentes administrativos que respalden la subvención.

**Art. 14.-** Para el retiro de cheques las organizaciones comunitarias y demás personas jurídicas deberán presentar en la tesorería municipal los siguientes documentos debiendo guardar copia de ellos.

- a) cedula de identidad vigente del representante legal de la organización.
- b) La persona que efectúa el retiro del cheque deberá dejar constancia escrita de su nombre, domicilio, numero de cedula de identidad y firma. Lo anterior en el caso de que la persona que retira sea alguien distinto al representante legal de la organización.

**Art. 15.-** Las subvenciones otorgadas en un año calendario solo podrán ser retiradas por los interesados dentro del mismo año a más tardar el 30 de noviembre del año sin posibilidad de prórroga en este sentido.



REPÚBLICA DE CHILE  
REGION DE AISEN  
MUNICIPALIDAD DE GUAITECAS  
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

## TITULO V

### DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

**Art. 16.-** De toda la subvención otorgada por la Municipalidad de Guaitecas, deberá rendirse cuenta escrita ante ésta, entregando en la oficina de partes el expediente de rendiciones de cuentas con copia. Dicha copia será visada por la oficina de partes y entregada a la institución como respaldo.

**Art. 17.-** La oficina de partes remitirá el expediente de rendiciones de cuentas a la dirección de Administración y Finanzas, la que será revisada y archivada por esta Dirección. Las entidades beneficiadas con la subvención deberán colaborar con la Dirección de Administración y Finanzas y Dirección de Control Interno en la fiscalización que se realice en relación a los gastos efectuados, debiendo para ello entregar todos los antecedentes que se requieran y que sirvan de respaldo a la rendición respectiva.

**Art. 18.-** En los expedientes de revisión de cuentas debe incluirse una relación detallada de los gastos efectuados con indicación de la fecha número de documento y detalle que respalda dicho gasto, la que deberá ser firmada por el presidente, secretario y tesorero de la organización.

La documentación que se presenta debe guardar relación con los objetivos y programas de la entidad beneficiada de acuerdo a lo expresado en el decreto alcaldicio que lo otorga y a los estatutos. Asimismo, la documentación que respalde los gastos que se rinden deben corresponder al periodo de la remesa de los fondos entregados y no podrán ser anteriores a la fecha de la resolución que otorga los fondos.

**Art.19.-** Los documentos que respaldan los gastos que se rinden deberán ser facturas o boletas en original debidamente registradas y timbradas por el servicio de impuesto internos. No podrán presentarse estos documentos enmendados, remarcados o con cualquier otra alteración. Par el caso de facturas el IVA debe encontrarse debidamente calculado.

**Art. 20.-** Las facturas deben estar emitidas a nombre de la entidad beneficiada de la subvención y ellas deben contener los detalles de los gastos, indicando su valor unitario, neto y total. Las facturas deberán estar debidamente canceladas, con firma y fecha de cancelación por parte del proveedor.

**Art. 21.-** las boletas que por falta de espacio no detallen el gasto deberán complementarse con la identificación de los artículos adquiridos en la hoja de rendición correspondiente.

**Art. 22.-** Si en la rendición de cuentas se incluyen boletas de honorarios estas deben representar su monto bruto adjuntándose a ella una copia del pago del impuesto correspondiente y copia del



REPÚBLICA DE CHILE  
REGION DE AISEN  
MUNICIPALIDAD DE GUAITECAS  
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

contrato a honorarios. No se aceptan boletas de prestación de servicios a terceros emitidas por la misma institución.

**Art. 23.-** Tratándose de subvenciones otorgadas para la compra de bienes muebles, se deberá adjuntar en la rendición de cuentas tres cotizaciones obtenidas previamente a la adquisición respectiva. Así mismo en todos los casos en que las subvenciones sean concedidas para las reparaciones menores de inmuebles deberán adjuntar a la rendición de cuentas respectivas tres presupuestos obtenidos previos a las obras.

**Art. 24.-** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 19.418 las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias (todos aquellos que reciban subvención municipal) no podrán invertir los recursos obtenidos mediante subvención municipal en el mercado de capitales.

De acuerdo al artículo 31 de la ley 19.418 sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, los fondos de éstas deberán mantenerse en bancos o instituciones financieras legalmente reconocidas a nombre de la respectiva organización, además no podrá mantenerse en caja dinero efectivo por un monto superior a dos unidades tributarias mensuales.

**Art. 25.-** En virtud de dictámenes de la Contraloría general de la república no será posible la rendición de cuentas de las respectivas subvenciones, la presentación de facturas, boletas o cualquier otro documento que den cuentas de gastos por conceptos de alimentación de cualquier naturaleza (colaciones, coctel, bebidas alcohólicas y/o sin alcohol, café, té, tortas, animales, etc.).

Igualmente se rechazará todo gasto vinculado a obsequios florales, regalos, adhesiones a eventos, cuotas sociales a entidades superiores y otros de igual o similar naturaleza.

**Art. 26.-** Los gastos de movilización deben estar vinculados a la realización de programas o actividades propias de la entidad beneficiada, circunstancia que deberá ser claramente justificada. Así mismo solamente se considerará gasto de movilización hasta un 10% del total de la subvención.

La entrega de dinero por concepto de movilización o combustible será acreditada mediante una planilla confeccionada para tal efecto, la que deberá contener obligatoriamente el nombre de la persona que recibe el dinero, fecha, Rut, monto y lugar de traslado (formato adjunto).



REPÚBLICA DE CHILE  
REGION DE AISEN  
MUNICIPALIDAD DE GUAITECAS  
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

## TÍTULO VI

### DE LOS PLAZOS PARA RENDICIONES DE CUENTAS

**Art. 27.-** toda subvención otorgada en el año deberá ser rendida transcurrido un determinado plazo, que se contará desde el momento en que se retiren los recursos desde la tesorería municipal, este plazo será:

- 1) Para las subvenciones mensuales se hará exigible la rendición de cuentas hasta el décimo día hábil del mes siguiente al del aporte municipal.
- 2) 90 días para las subvenciones destinadas a compras de bienes muebles, artículos deportivos, de escritorios, musicales, bajilla, ayudas sociales, etc. (otorgadas por única vez).
- 3) 90 días tratándose de las subvenciones únicas destinadas a reparación de sedes sociales.

## TÍTULO VII

### DE LAS SANCIONES

**Art. 28.-** Ninguna entidad podrá obtener una nueva subvención sin haber rendido cuenta satisfactoria de los recursos otorgados anteriormente vía subvención. Pendiente la rendición de cuentas y su aprobación se suspenderá la entrega de nuevos recursos hasta que se practique la rendición pertinente y esta sea aprobada.

**Art. 29.-** La utilización indebida de los recursos obtenidos mediante subvención, faculta a la municipalidad a obtener la restitución de estos recursos mediante el ejercicio de las acciones civiles y penales que correspondan de acuerdo a la legislación vigente.

## TÍTULO VIII

### RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS A TERCEROS

**Art. 30.-** Para el caso de la Municipalidad de Guaitecas ésta deberá exigir:

- a) Rendición de cuentas de los fondos otorgados a las personas o entidades del sector privado. Los actos administrativos que aprueban las respectivas transferencias podrán contemplar la entrega de informes de avance de la inversión y de ejecución de actividades y un informe final.



REPÚBLICA DE CHILE  
REGION DE AYSEN  
MUNICIPALIDAD DE GUAITECAS  
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

La rendición de cuentas deberá efectuarse en los plazos señalados en el respectivo acto que apruebe la transferencia. La rendición deberá ser de carácter mensual y dentro de los 15 días hábiles primeros del mes siguiente al que se informa.

- b) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia.
- c) Para el caso de fondos pendientes de rendición, los funcionarios estarán obligados a reintegrar la totalidad de los fondos ya en el mes subsiguiente al de ejecución de los gastos y de no dar cumplimiento se deberá descontar de su remuneración los montos otorgados.
- d) Mantener a disposición de la Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias. En casos calificados y autorizados por el Organismo Fiscalizador, dichos documentos podrán encontrarse en poder de la persona o entidad receptora para el respectivo examen.

#### TITULO IX

#### NORMAS FINALES

**Art. 31.-** Los jefes de servicios y los funcionarios respectivos, cuando corresponda serán directamente responsables de la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en su unidad, así como de la oportuna rendición de cuentas.

Las personas autorizadas para girar o invertir fondos que deban rendir cuenta, serán responsables de su oportuna rendición y de los reparos u observaciones que estos merezcan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley n° 10.336.-

**Art. 32.-** Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la Ley.

**Art.33.-** De acuerdo a lo instruido anteriormente los funcionarios que reciban fondos deberán obligatoriamente rendir los fondos recibidos dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al que se informa. Y quien no haya dado cumplimiento a lo señalado al primer día hábil del mes subsiguiente al que se informa se encontrará obligado a reintegrar la totalidad de los fondos otorgados.



REPÚBLICA DE CHILE  
REGION DE AISEN  
MUNICIPALIDAD DE GUAITECAS  
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

**Art. 34.-** Para los casos que escapen a este reglamento, en materia de rendiciones de cuentas, se deberá aplicar lo contenido en la Resolución n° 30 del 11 de marzo de 2015, QUE FIJA NORMAS DE PROCEDIMIENTOS DE RENDICIONES DE CUENTAS.

El presente reglamento podrá sufrir modificaciones previo acuerdo del Concejo Municipal de Guaitecas



*[Firma manuscrita]*  
ALEX GOMEZ CIFUENTES  
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO



REPÚBLICA DE CHILE  
REGION DE AISEN  
MUNICIPALIDAD DE GUAITECAS  
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

**FORMULARIO SOLICITUD DE SUBVENCIÓN MUNICIPAL.**

MELINKA, \_\_\_\_\_.-

**1.- IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE.**

AÑO: \_\_\_\_\_.-

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: \_\_\_\_\_.-

RUT INSTITUCIÓN: \_\_\_\_\_.-

N° PERSONALIDAD JURÍDICA: \_\_\_\_\_.-

FECHA INSCRIPCIÓN REGISTRO: \_\_\_\_\_.-

REPRESENTANTE LEGAL: \_\_\_\_\_.-

RUT REPRESENTANTE: \_\_\_\_\_.-

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_.- FONO: \_\_\_\_\_.-

EMAIL: \_\_\_\_\_.-

**2.- ASPECTOS GENERALES.**





REPÚBLICA DE CHILE  
REGION DE AYSEN  
MUNICIPALIDAD DE GUAITECAS  
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

**5.- ANTECEDENTES DIRECTIVA VIGENTE DE LA INSTITUCIÓN:**

NOMBRE	RUT	CARGO	DOMICILIO

**6.- PRESUPUESTO.**

DETALLE	VALOR

**7.- FINANCIAMIENTO**

APORTE MUNICIPAL (SUBVENCIÓN)           \$ \_\_\_\_\_  
APORTE DE LOS BENEFICIARIOS           \$ \_\_\_\_\_  
OTROS APORTES                               \$ \_\_\_\_\_  
TOTAL PROYECTO                             \$ \_\_\_\_\_

NOMBRE Y TIMBRE INSTITUCIÓN RESPONSABLE: \_\_\_\_\_

NOMBRE Y RUT REPRESENTANTE LEGAL: \_\_\_\_\_

FIRMA REPR. LEGAL: \_\_\_\_\_



REPÚBLICA DE CHILE  
REGION DE AISEN  
MUNICIPALIDAD DE GUAITECAS  
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

**FORMULARIO**

**RENDICIÓN DE APORTES DE SUBVENCIÓN**

IDENTIFICACIÓN NOMBRE:

DECRETO Y FECHA QUE CONCEDE: \_\_\_\_\_.

DECRETO Y FECHA QUE CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA: \_\_\_\_\_.

MONTO APORTE ENTREGADO: \$ \_\_\_\_\_ DECRETO N° \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_.

MONTO DE LA RENDICIÓN: \$ \_\_\_\_\_ REINTEGRO: \$ \_\_\_\_\_.

FIRMA, NOMBRE Y TIMBRE

TESORERO

FIRMA, NOMBRE Y TIMBRE

REPRESENTANTE LEGAL

MELINKA, \_\_\_\_\_.







REPÚBLICA DE CHILE  
REGION DE AISEN  
MUNICIPALIDAD DE GUAITECAS  
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

FORMULARIO  
RENDICIÓN ANTICIPOS A TERCEROS.

IDENTIFICACIÓN NOMBRE:

DECRETO Y FECHA QUE CONCEDE: \_\_\_\_\_.

DECRETO Y FECHA QUE CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA: \_\_\_\_\_.

MONTO APORTE ENTREGADO: \$ \_\_\_\_\_ DECRETO N° \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_.

MONTO DE LA RENDICIÓN: \$ \_\_\_\_\_ REINTEGRO: \$ \_\_\_\_\_.

FIRMA, NOMBRE Y TIMBRE  
REPRESENTANTE LEGAL

MELINKA, \_\_\_\_\_.

